

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 750 pts. trimestre
 Provincia... 850 " " "
 Extranjero.. 1000 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 22.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión del día 16 de Diciembre de 1908.

PRESIDENCIA DE

D. José Suárez de la Riva

(Conclusión)

Pesetas Cts.

CAPITULO V

Junta provincial de Instrucción pública.—Artículo 1.º Sueldo del Secretario. 2000

Gratificación al mismo con arreglo á lo dispuesto por la Real orden de 10 de Agosto de 1900. 750

Sueldo de un Oficial de Contabilidad. 1760

Idem de un Oficial de Secretaría. 1800

Idem de dos Auxiliares, á 999 pesetas. 1998

Aumento gradual de sueldo á los maestros y maestras de escuelas públicas. 13775

Para gastos de material de la Secretaría. 750

Instituto, Escuelas Normales é Inspección.—Artículos 2.º, 3.º y 4.º Para reintegrar al Estado por estas atenciones de enseñanza. 57301 25

Academia de Bellas Artes.—Art. 5.º Sueldo del Profesor de violín y demás instrumentos de cuerda. 2000

Idem del de solfeo y canto coral. 1500

Idem del de piano. 1250

Mitad del sueldo del Secretario general de la Academia. 1000

Para premios á los alumnos. 250

Mitad de gastos de la Secretaría. 125

Idem del alumbrado, material científico, conservación del edificio y retribución á un dependiente. 250

Pesetas Cts

Escuela elemental de Artes é Industrias.—Para reintegrar al Estado la mitad de los sueldos de cinco Profesores numerarios á 2.500 pesetas, tres Ayudantes á 1.500 y uno con 750. 8875

Mitad de la gratificación del Director de la Escuela. 500

Idem del Secretario. 250

Idem del sueldo de un Oficial de Secretaría. 625

Idem de un Conserje. 625

Idem de dos mozos de aseo. 750

Para reintegrar al Estado la mitad del material. 1750

Biblioteca provincial.—Art. 6.º Para gastos de la Biblioteca de la Universidad. 1000

CAPITULO VI

Artículo 1.º Para pago de estancias que causen los dementes pobres de esta provincia acogidos en el Manicomio de Valladolid y en los de otras Diputaciones, y para traslado é ingreso de los mismos. 99250

Art. 2.º Gastos del Hospital provincial según presupuesto especial del mismo. 324352 84

Art. 3.º Para gastos de la Casa Caridad de San Lázaro, según presupuesto especial de la misma. 41652 25

Art. 4.º Gastos del Hospicio provincial según presupuesto especial del mismo. 312865 35

CAPITULO VII

Artículos primero y segundo. Sueldo del Jefe Inspector de las cárceles de Audiencia y correccional. 3500

Idem del Subjefe. 2500

Idem del Administrador. 1500

Idem de cinco vigilantes á mil pesetas. 5000

Para sostenimiento de los presos de ambas cárceles, socorros de marcha, material de oficina, utensilios, menajes, ropas, reparación del edificio, vacunación, medicinas, gastos para el culto, sostenimiento de las Hermanas de la Caridad y otros generales que originen dichas cárceles. 50000

Pesetas cts.

Para los gastos del gabinete antropométrico. 500

Para gratificar á don Celestino Pumares por sus servicios como médico de las referidas cárceles. 750

CAPITULO VIII

Artículo único. Para gastos imprevistos. 7000

CAPITULO IX

Artículo único. Para abonar la parte que corresponde á la Diputación del descubierto que existe por las obras de la nueva cárcel, con cargo al último empréstito. 225000

Para la construcción de un Hospicio marino en Candás, con cargo también al nuevo empréstito. 60000

Para construir un edificio destinado á Instituto de segunda enseñanza en esta capital, con cargo al mismo empréstito. 50000

CAPITULO X

Artículo 1.º Para pago de la subvención del 52 por 100 de las obras de caminos vecinales según contrato con el Estado y para la reparación y conservación de los mismos. 73607 47

Para construcción de nuevos caminos vecinales que la Diputación considere de más necesidad y utilidad en la provincia, con cargo al nuevo empréstito. 583360

Art. 2.º Para gastos de estudios de carreteras. 5000

Para expropiaciones y obras de nueva construcción en la carretera de Campos á Trubia. 25000

Para expropiaciones y terminación de la carretera provincial de Vega de Ribadeo á Boal. 374700

Para idem de la de Belleño á la de Sahagún á las Arriendas. 85031 50

Para idem de la de Valdesoto á Bimenes. 216000

CAPITULO XI

Artículo único. Para reparación de los locales que ocupan las dependencias de la Diputación y en la casa habitación del Sr. Gobernador civil. 4500

Para continuar las obras del Palacio provincial, con cargo á los recursos del anterior empréstito. 8966 70

Para las referidas obras del Palacio, con cargo á ingresos del nuevo empréstito. 350000

Para el aumento de obras de dicho Palacio, por consecuencia del presupuesto adicional de las mismas. 128500

Para adquisición de mobiliario con destino al mencionado Palacio. 100000

Para obras en la Escuela Normal de Maestras y Maestros. 4500

CAPITULO XII

Artículo único. Subvención al Instituto de Jovellanos de Gijón. 6750

Idem al Centro de Vacunación de esta capital. 1000

Para pago del servicio telefónico en las dependencias de la Diputación y casa del Sr. Gobernador civil. 2500

Para gastos de funeral y entierro de empleados y dependientes de la Diputación. 1000

Para uniformes del conserje, ujieres y ordenanzas de la Diputación y oficina de Obras públicas provinciales. 1500

Para satisfacer á dichos conserje y ujieres, D. José Hevia Valdés, don José Gutiérrez Pérez, don Francisco Bravo Erosa y D. José Rodríguez Cano, el importe de casa habitación, á razón de 200 pesetas el primero y de 300 los demás. 1100

Para abonar al Director del Instituto el alquiler de casa habitación. 500

Para satisfacer á los Notarios que autorizan las actas de subasta los derechos que devenguen, así como los de inserción de anuncios de aquéllas en los periódicos oficiales. 730

	Pesetas Cts.		Pesetas cts.
Para gratificación de los Profesores supernumerarios de segunda enseñanza D. Acisclo Muñiz Vigo y D. Alejandro Pérez Martín, á razón de 750 pesetas.	1500	oficinas de la Comisión mixta de Reclutamiento.	3000
Para reposición y reparación del mobiliario en la casa habitación del señor Gobernador civil.	2000	Para adquisición é incubación de huevos con destino al fomento del pescado en los ríos de la provincia	366 89
Para gastos de inscripción en el Registro y otros que motive la venta de los terrenos del exconvento de San Francisco.	800	Para subvención al Centro de Asturianos de Madrid	1000
Para los de material del Cronista de la provincia.	1750	Para abonar la mitad de los gastos que originen los estudios de la Carrera de Comercio establecidos en el Instituto de esta capital	8250
Para los depósitos que sean necesarios á disposición del Ministerio de la Guerra, conforme al Reglamento de costas y fronteras.	500	Para tres pensionados en Madrid con objeto de dedicarse á los estudios de escultura, pintura y música, á razón de 1500 pesetas	4500
Para subvencionar los estudios de Agricultura en la Escuela práctica de Valdedios.	10500	Para subvencionar el Instituto de tuberculosos que ha establecido en esta capital el médico don Arturo Alvarez Buylla	750
Para idem á la Colonia escolar ovetense de vacaciones.	750	Para sueldo de una Inspectora de alumnas en la Escuela Normal de Maestras	500
Para premio á los alumnos de la clase de taquigrafía que se dá en el Instituto	200	Para subvencionar al Hospital de Caridad de Luarca	1000
Para material y dietas de los vocales de la Junta provincial de Reformas Sociales	400	Para reparación y mobiliario del salón de actos del Gobierno militar.	2500
Para satisfacer á los Regentes de los Escuelas prácticas de maestros y maestras anejas á las Normales, la gratificación de 500 pesetas á cada uno	1000	Para adquisición de ejemplares de la obra «Las Cortes españolas de 1907.»	525
Para gastos de salida en asuntos del servicio del Inspector de los arbitrios provinciales	500	Para la Fiesta escolar y á disposición de la Junta de Instrucción pública	500
Para satisfacer al Estado el importe de los descuentos que por razón del impuesto de utilidades corresponde á los empleados de todas las dependencias de la Diputación y de los Establecimientos de Beneficencia	23000	Para subvencionar la escuela de ciegos de Gijón	750
Para subvención á la Escuela de Artes é Industrias de Villaviciosa	500	Para subvención de la Granja agrícola de Infesto	1000
Para la creación de un Laboratorio químico, cumpliendo lo prevenido en la Instrucción de Sanidad	1250		
Para entregar á la Compañía del ferrocarril de Langreo á Gijón por sueldo del guarda-barra afecto al paso nivel de la carretera de Valdesoto á Bimenes	754	<i>Total del Presupuesto de gastos</i>	4027197 48
Como subvención para la Delegación en esta provincia del Patronato Real para la trata de blancas	500		
Para subvencionar á la Escuela de Artes y oficios de Avilés	1000	RESUMEN	
Para pago de los alquileres de la casa en donde se hallan instaladas la Sala de Sesiones y		Importa el Presupuesto de ingresos	4027345 90
		Idem el de gastos	4027197 48
		<i>Sobrante</i>	148 42

Sometida á votación nominal la aprobación de la totalidad del Presupuesto dió el siguiente resultado:

Dijeron sí los Sres. Nieto, Conde de la Vega del Sella, Argüelles (D. Luis), Bernaldo de Quirós, Blanco de la Viña, Solís, Cienfuegos Jovellanos, Perez Alonso, Moutas Blanco, Longoria, Coronas, Riego, Blanco y Avella Fuertes, Estrada, Prieto, Gutiérrez, Rosal, Rodríguez, Argüelles (D. José), González Argüelles, Sr. Presidente: total veintiuno.

El señor Presidente, en vista del resultado de la votación y de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley provincial, declaró aprobado el presupuesto ordinario para el próximo año de 1909, por haber obtenido el voto de la mayoría absoluta del total de Diputados que corresponden á la provincia.

Visto el repartimiento entre los pueblos de la provincia hecho por la Contaduría de la cantidad de 384.940 pesetas 32 céntimos que importa el dé-

ficit del presupuesto ordinario para el próximo año de 1909, operación que se ha verificado tomando por base lo que pagan al Tesoro los Ayuntamientos por contribución directa y por el Impuesto de consumos; de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda se acordó aprobar dicho repartimiento y que se publique en el BOLETIN OFICIAL para que los Ayuntamientos conozcan y puedan satisfacer las cuotas que les han correspondido para gastos provinciales, que resultan al 5'69307 por 100 del total de lo que cada uno paga al Tesoro en la forma siguiente:

	Pts. cts.
Allande.	3.642 21
Aller.	5.196 59
Amieva.	1.049 47
Avilés.	11.533 93
Bimenes.	895 67
Boal.	2.329 32
Cabrales.	1.494
Cabranes.	1.957 91
Candamo.	2.776 84
Cangas de Onis.	4.844 08
Cangas de Tineo.	10.753 94
Caravia.	406 89
Carreño.	4.207 89
Caso.	2.274 68
Castrillón.	2.780 46
Castropol.	4.176 72
Coaña.	1.996 09
Colunga.	3.687 14
Corvera.	1.755 82
Cudillero.	5.583 76
Degaña.	541 08
El Franco.	2.333 38
Gijón	62.631 29
Gozón.	4.352 82
Grado.	9.794 16
Grandas de Salime.	1.347 93
Ibias.	2.499 38
Yernes y Tameza.	352 77
Illano.	698 74
Illas.	1.148 74
Langreo.	8.054 86
Laviana.	3.908 79
Lena.	5.762 83
Leitariegos.	94 15
Llanera.	3.187 02
Llanes.	9.166 36
Mieres.	8.249 75
Miranda.	3.369 17
Morcin.	1.390 02
Muros.	1.016 02
Nava.	3.012 69
Navia.	3.397 23
Noreña.	876 72
Onis.	898 24
Oviedo.	58.727 81
Parres.	3.050 78
Pesoz.	523 99
Piloña.	9.767 86
Ponga.	886 96
Pravia.	5.770 78
Proaza.	1.677 56
Quirós.	3.042 32
Regueras.	1.840 14
Ribera de Arriba.	1.015 31
Riosa.	826 71
Ribadesella.	3.942 82
Rivadadeva.	912 48
Salas.	9.417 68
Santa Eulalia de Oscos.	653 47
San Martin de Oscos.	632 42
San Martin del Rey Aurelio.	2.136 09
San Tirso de Abres	754 34
Santo Adriano.	640 69
Sariego.	823 49
Siero.	11.185 98
Sobrescobio.	724 08
Somiedo.	2.244 08
Soto del Barco.	2.177 86
Tapia.	2.703 71
Taramundi.	1.057 57
Teverga.	2.161 91

	Pesetas Cts.
Tineo.	12.189 52
Valle alto de Peñamellera.	632 94
Valle bajo de Peñamellera.	1.303 28
Valdés.	12.503 69
Vega de Ribadeo.	3.391 99
Villanueva de Oscos.	416 32
Villaviciosa.	12.113 16
Villayón.	1.709 97
TOTAL.....	374.940 32

En vista de la comunicación del Sr. Gobernador participando que ha acordado declarar terminado el expediente de expropiación forzosa de las fincas rústicas que en el concejo de Ponga se han de ocupar con la construcción del trozo tercero de la carretera provincial de Beleño á la de Sahagún á las Arriendas, y conformes los propietarios con las cantidades ofrecidas por el perito de la Administración, debiendo la Excelentísima Diputación proceder al abono de las cantidades que á cada interesado corresponde percibir y cuyo importe total asciende á 19.755,16 pesetas, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Obras públicas, se acordó expedir libramiento á favor del Jefe de Obras públicas provinciales por la mencionada cantidad con cargo á la partida consignada para este servicio en el vigente presupuesto y que dicho funcionario lleve á efecto esta operación en la forma prevenida por los artículos 37, 38, 39 y siguientes de la Ley de Expropiación forzosa y los concordantes del Reglamento para su ejecución.

De conformidad con el dictamen de las Comisiones de Hacienda y Beneficencia se acordó:

Conceder á los vecinos de Tuñón, en el concejo de Santo Adriano, por una sola vez, con cargo al capítulo de calamidades del presupuesto vigente y para remediar en parte las pérdidas que experimentaron en sus cosechas, fincas y arbolado con motivo de una fuerte tormenta que descargó sobre aquél pueblo á fines de Agosto del año último, la cantidad de 500 pesetas, que será entregada al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de Santo Adriano, para que en unión del Sr. Cura párroco y dos mayores contribuyentes, constituidos en Junta, procedan á la distribución de la expresada cantidad entre los vecinos del expresado pueblo que hubiesen experimentado los perjuicios á que su instancia se refiere, rindiéndose por dicha Junta cuenta justificada de la inversión.

De conformidad asimismo con los respectivos dictámenes de la Comisión de Beneficencia se acordó:

Adquirir el material quirúrgico que se expresa en una relación formada por el Decano del Hospital, importante 1904,30 pesetas con intervención de los señores Diputados visitantes, satisfaciéndose el gasto con cargo al capítulo segundo, artículo segundo del Presupuesto vigente de aquel Establecimiento rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada y adicionándose dichos instrumentos al inventario general de los mismos, remitiendo copia á esta Corporación á los efectos oportunos.

Aprobar el pliego de condiciones para la subasta del servicio de drogas y demás sustancias medicinales para la farmacia del Hospital durante el próximo año de 1909 y anunciar dicha subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el término de 30 días.

cumpléndose previamente lo establecido en el artículo 29 de la Instrucción.

Aprobar las cuentas remitidas por la Diputación de Valladolid de las estancias causadas en aquel Manicomio por los dementes pobres de esta provincia allí acogidos en los meses de Septiembre y Octubre últimos, importantes respectivamente 8.173,75 y 8.106,25 pesetas, pasándolas a la Ordenación de pagos a los efectos correspondientes, y confirmar los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial en 21 de Febrero, 21 de Marzo, 14 de Abril, 20 de Mayo, 12 de Junio, 18 de Julio, 21 de Agosto y 2 de Octubre del corriente año, aprobando cuentas por el mismo concepto.

Confirmar los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión Provincial:

Los de 28 de Diciembre del año de 1907, 1.º de Abril, 2 de Julio y 2 de Octubre del corriente año por los que se dispuso abonar al Director del Centro de Vacunación el último trimestre del año pasado y los vencidos en 30 de Marzo, 30 de Junio y 30 de Septiembre del año actual.

El de 3 de Julio último por el que se dispuso designar a D. Ramón Prieto para que, en unión de los señores Diputados Visitadores, constituyese el Tribunal de exámenes de las escuelas de niños, niñas y párvulos del Hospicio.

El de 11 de Septiembre último suspendiendo de empleo y sueldo 15 días al enfermero Roque Cabrero, encargado en el manicomio del servicio de guardia de los patios, y apercibiendo a los loqueros Angel Secades y Estanislao Rodríguez, para que cumplan estrictamente el servicio y las órdenes que se les tiene dadas.

El de 10 de Julio último, autorizando al Director del Asilo de San Lázaro, para pagar al Escribiente temporero que auxilia los trabajos de la Dirección en las oficinas del Establecimiento.

El de 24 de Septiembre último, autorizando al Director del Hospital para dar una comida extraordinaria a los enfermos del asilo.

El de 5 de Diciembre de 1907, autorizando al Director del Asilo de San Lázaro, para adquirir turrón, dulces, castañas y sidra para dar a los asilados el día de Nochebuena.

El de 22 de Mayo último, autorizando al Director del mismo asilo para blanquear los dormitorios del Establecimiento.

El de 4 de Diciembre de 1907, confirmando el nombramiento de enfermera hecho por el Director del Hospital en favor de Benigna Valle González.

El de 15 de Marzo de 1907, nombrando a D. Jesús Álvarez Alonso sacristán interino del Hospital, hasta que regrese de cumplir sus deberes militares el propietario D. Servando Bedriñana.

El de 25 de Octubre de 1907 nombrando a D. José Ramón González practicante meritorio del Hospital sin sueldo ni retribución alguna.

El de 27 de Octubre último aprobando el proyecto y presupuesto formados por el Arquitecto para construir una cuadra en el Hospicio, ejecutándose la obra por administración en vista de su urgencia, y bajo la dirección de aquél facultativo.

El de 22 de Julio último por el que se nombró interinamente mayoral comisario del Hospicio a D. José Pérez Laviada, dando cuenta al Ministe-

rio de la Guerra para la provisión definitiva.

El de 28 de Febrero último, autorizando al Director del Hospicio para abonar los gastos que ocasione la dispensa que para casarse necesitan la asilada María de los Dolores Álvarez Alonso y Valentin Romedal, entendiéndose que esta concesión no sentará precedente.

El de 19 de Junio último, autorizando al mismo Director para hacer el contrato de arriendo de una casa, en Gijón a fin de que puedan ir a tomar baños de mar los asilados que por prescripción facultativa los necesiten, autorizándole también para los gastos que con tal motivo se ocasionen.

El de 7 de Agosto último, por el que se dispone trasladar por su mala conducta, al asilado del Hospicio de Burgos Plácido Santamaría, que se halla en esta ciudad en virtud de permuta establecida entre las Corporaciones de aquella y esta provincia.

El de 22 de Julio último, por el que a su instancia trasladó al mayoral comisario del Hospicio, D. Alvaro Pino Castaño, a la plaza de conserje de la Casa de Caridad de San Lázaro, por renuncia del que la desempeñaba, nombrándole interinamente para dicho cargo con el haber consignado en el presupuesto, y en su consecuencia se le declara nombrado en propiedad.

El de 24 de Junio último, en el que se nombra practicante mayor del Hospital a D. Juan Suarez, y encargado del arsenal quirúrgico y gabinete de electroterapia a D. Nicolás Alvarez, y se conceden una gratificación de 20 pesetas mensuales a D. Juan Suarez, y otra también de 20 pesetas a cada uno de los practicantes de las salas de Cirujía D. Saturnino Aramburo y D. Nicolás Alvarez, en atención a sus trabajos.

Los de 15 de Enero y 25 de Mayo últimos, ordenando al Director del Hospital remita certificación individual de las estancias que causen los asilados de otras provincias y datos que pueda adquirir de su naturaleza y vecindad; desistir de las reclamaciones de estancias a que se refiere dicho Director, y que al ingresar un enfermo, no perteneciente a esta provincia, en el Establecimiento se le tome la filiación correspondiente a fin de poder proceder a la formación del expediente individual que remitirá a esta Corporación a los efectos de la reclamación oportuna donde proceda.

El de 5 de Junio último, disponiendo se le haga entierro de tercera clase a D. Antonio Alvarez Quintanal, tisanero que fué de la farmacia del Hospital, abonándose los gastos con cargo al presupuesto del asilo.

El de 28 de Agosto último, relevando del servicio de guardia por seis meses al practicante del Hospital don Antonio Gomez.

El de 21 de Marzo último, autorizando al Director del Hospital para sufragar los gastos de entierro de la enfermera Casilda Alonso Rodríguez.

El de 5 de Junio del corriente año, nombrando practicante meritorio del Hospital sin sueldo ni retribución alguna a D. José Martínez Módenes.

El de 5 de Junio último, autorizando al Director del Hospital para adquirir cinco uniformes para los empleados de aquel Establecimiento.

El de 4 del mismo mes autorizando también a dicho Director para comprar por administración un carro para los diferentes servicios del Establecimiento.

El de 13 de Febrero último, nombrando practicante meritorio a D. Antonio Cima Mendez, que ocupaba el cargo de practicante interino del Hospital.

El de 22 de Enero último, nombrando enfermera del Hospital a Inocencia Braña.

El de 12 de Junio último, nombrando a D. Melquiades González Alonso practicante meritorio del Hospital sin sueldo ni retribución alguna.

El de 25 de Julio último, en el que se dispuso aprobar la cuenta y factura del papel entregado en el Hospicio por el contratista D. Valentin Herrero, y devolverle la fianza que para garantía de su compromiso tenía constituida.

El de 21 de Agosto del mismo año, devolviendo a D. Enrique Beltrand Serra y D. Manuel Rubin, contratistas del suministro de telas y ropas con destino al Hospicio durante el año de 1907, la fianza que para garantizar su compromiso tienen constituida.

El de 15 de Mayo último, autorizando la compra de telas al Director del Hospicio para vestidos de los asilados.

El de 10 de Julio último, autorizando al mismo Director para adquirir con intervención de los señores Diputados visitadores una máquina para el taller de sastrería del Establecimiento.

De conformidad asimismo con lo propuesto por la Comisión de lo Interior, se acordó confirmar los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial:

El de 7 de Agosto último, nombrando auxiliar interino del Archivo provincial a D. Rafael Clavaguera Pascual, con el haber de 1800 pesetas anuales que la plaza tiene asignado en el presupuesto vigente, declarándole, en su consecuencia, nombrado en propiedad con el haber expresado.

El de 10 de Julio del corriente año, nombrando ujier tercero de la Excelentísima Diputación al sargento don José Rodríguez Cano, y declararle nombrado en propiedad en dicho cargo con el haber anual de 1000 pesetas que la plaza tiene asignadas en el presupuesto vigente.

El de 26 de Marzo del corriente año, concediendo a D. Alejandro de Lera una gratificación de 500 pesetas con cargo al presupuesto vigente.

El de 1.º de Agosto del corriente año, aprobando una cuenta de 147,12 pesetas que importaron las obras de reparación hechas en las oficinas de Beneficencia y Administración de Hacienda.

El de 18 de Septiembre último, aprobando la cuenta de entierro del Auxiliar del Archivo provincial don José Piñera Alvarez.

Y el de 1.º de Agosto último, aprobando una cuenta de papel suministrado por La Papelera Española de Bilbao, importante 182,90 pesetas.

Vistas las cuentas que remite el Director del Hospicio, de los artículos suministrados por contrata a dicho asilo durante el mes de Julio del corriente año, importantes 15.095,27 pesetas, se acordó aprobarlas y que se pasen a la Ordenación de pago a los efectos oportunos.

Vistas asimismo las que remite el Director del Hospital de los artículos suministrados por contrata y administración a dicho asilo durante el mes de Julio último, importantes 13.043,55 pesetas, se acordó aprobarlas y que se pasen a la Ordenación de pagos a los efectos correspondientes.

Vistas también las que remite el

Director de la Casa de Caridad de San Lázaro de los artículos suministrados por contrata a dicho asilo durante el mes de Julio último, importantes 1.201,08 pesetas, se acordó aprobarlas y que se pasen a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

También se acordó aprobar las siguientes cuentas que remiten los Directores del Hospital y Hospicio de los artículos suministrados por administración a dichos asilos durante el mes de Julio del corriente año, y que se pasen a la Ordenación de pagos a los efectos correspondientes.

Del Hospital

Por víveres, combustibles, catres, lavado de ropas, útiles de cocina, baños y reparación del edificio 1.465,47.

Del Hospicio

Por víveres, utensilios, camas, lactancia, material de escuelas, gastos de imprenta y de oficina y útiles de huerta. 835,80 pesetas.

Vistas las cuentas que remiten los Directores del Hospicio y Casa de Caridad de San Lázaro de las cantidades satisfechas por la administración de dichos asilos durante el mes de Julio último, importantes respectivamente 4000 y 500 pesetas, se acordó aprobarlas y que se unan como justificante a los libramientos de su referencia.

Habiéndose despachado todos los asuntos que figuraban en el orden del día y celebradas las sesiones que se habían señalado, el señor Presidente dió por terminada la reunión del segundo período semestral y levantó la sesión.

Aprobada el día 4 de Febrero de 1909.—El Jefe de la Secretaria, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 876

Juntas municipales del Censo electoral

DE SOBRESCOBIO

D. Cipriano Suárez Prado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Sobrescobio.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este Distrito, en sesión celebrada el día nueve del corriente mes, acordó la designación de Presidente y suplente de la Mesa electoral de este concejo para el bienio de 1909 y 1910, con arreglo al artículo 36 de la vigente Ley electoral.

Colegio único.—Villamorey

Presidente, D. Juan Canella Concheso.

Suplente, D. Antonio Rodríguez Muñiz.

Para que así conste expidió la presente, visada por el Sr. Presidente de la Junta, en Sobrescobio a 14 de Marzo de 1909.—Cipriano Suárez.—Visto bueno.—P. I., El Vicepresidente, Andrés González.

R. al núm. 949

Regimiento infantería del Príncipe

D. Julio Bertrand y Gasset, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, número tres, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta destinado á este cuerpo, Ramón García Alonso, por haber faltado á concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta, natural de San Cucufate, Ayuntamiento de Llanera, provincia de Oviedo, hijo de José y Manuela, y quinto del reemplazo de 1908, talla un metro quinientos cuarenta, de oficio labrador, de 22 años de edad, soltero, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, á responder de los cargos que le resulten en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Gijón á 21 de Marzo de 1909.—Julio Bertrand.

R. al núm. 933

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Manuel Murias Mendez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que el día veinticuatro de Abril próximo, hora de las doce, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la casa números 64 y 66 de la calle de Cables de esta población, la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, de los trozos de terreno y solares ocupados en el juicio universal de quiebra de D. Senen Junquera y Chirino, vecino y del comercio de esta plaza, los cuales han sido tasados por el perito en la forma siguiente:

1.º Un solar sito en la ería de Pumarín, de la parroquia de Tremañes, señalado con el número sesenta y ocho de un plano de urbanización de dicha ería: tiene de superficie dosmil novecientos pies y veintiocho céntimos de otro, ó sean doscientos veinticinco metros y quince centímetros cuadrados; linda al Oeste ó frente en línea de cuarenta pies setenta céntimos, de otro con la carretera de Oviedo, por el Norte con solar número setenta y nueve, por el Sur solar número setenta y siete, por la espalda con el trozo que á continuación se describe. Tasado en mil quince pesetas y diez céntimos.

2.º Los solares señalados en dicho plano de urbanización con los números setenta, setenta y uno, setenta y seis y setenta y siete, que se han unido formando un solar con superficie de

sietemil ochocientos diez pies y cincuenta y seis céntimos de otro, ó sean seiscientos seis metros y treinta y siete decímetros cuadrados; linda por el Norte, que es su frente, con calle proyectada que ha de ocupar terreno de que este trozo se segrega y que se llama en el proyecto calle de la «Industria», al Sur, que es otro frente, con calle en proyecto llamada de «Santa Lucía», por el Este solares números setenta y dos y setenta y ocho, propiedad de don Ubaldo Junquera, y por el Oeste solares números sesenta y siete y sesenta y nueve, propiedad del mismo, y con el sesenta y ocho descrito anteriormente. En mil quinientas sesenta y dos pesetas.

3.º Los solares señalados en dicho plano de urbanización con los números setenta y cuatro, setenta y cinco y ochenta que se han unido formando un solar con superficie de seiscientos dos metros y sesenta y siete decímetros cuadrados, ó sean sietemil setecientos sesenta y dos pies y ochenta y tres céntimos de otro; lindando al Norte, que es su frente, con dicha calle en proyecto llamada la «Industria»; por el Sur, que es otro frente, con la calle en proyecto también citada de «Santa Lucía», abiertas ambas calles en la finca en que este trozo se segrega; por el Este heredad del Marqués de San Estéban, y por el Oeste solares números setenta y tres y setenta y nueve, que quedan de propiedad de don Ubaldo Junquera. En mil ciento sesenta y cuatro pesetas y cuarenta y cinco céntimos.

4.º Un solar señalado con el número ciento veintiocho de un plano de urbanización de una finca situada en el barrio de Llano, de la parroquia de Ceares, de este concejo, cuyo solar linda por el Norte en una línea de setenta pies con el solar número ciento veintinueve, por el Sur por igual línea con el solar número ciento veintisiete, por el Este en línea de cuarenta pies con otro solar y por el Oeste con calle de San Gabriel: la superficie de este solar es de dosmil ochocientos pies cuadrados, ó sean doscientos diecisiete metros y treinta y ocho decímetros cuadrados. En setecientas pesetas.

5.º Otro solar señalado con el número ciento treinta del mismo plano; linda al Norte en línea de setenta pies, con solar número ciento treinta y uno, por el Sur en línea igual con solar número ciento veintinueve, por el Este en línea de cuarenta pies con solar número ciento treinta y seis, y por el Oeste en línea igual al anterior con calle de San Gabriel: su superficie es también de dosmil ochocientos pies cuadrados, ó sean doscientos diecisiete metros y treinta y ocho decímetros cuadrados. En setecientas pesetas.

6.º Otro solar señalado con el número ciento treinta y cuatro de dicho plano; que linda por el Norte en línea de setenta pies con el número ciento treinta y cinco, por el Sur en línea igual al anterior con el número ciento treinta y tres, por el Este en línea de cuarenta pies con la calle de San Manuel, por el Oeste en línea igual al anterior con el número ciento veintiocho: la superficie de este solar es como en los dos anteriores de dosmil ochocientos pies cuadrados, ó sean doscientos diecisiete metros y treinta y ocho decímetros cuadrados. En setecientas pesetas.

7.º Otro solar señalado con el número ciento treinta y siete del mismo plano: que linda por el Norte en línea de setenta pies con solar número

ciento treinta y ocho, por el Sur en línea igual con el número ciento treinta y seis, por el Este en línea de cuarenta pies con la calle de San Manuel, y por el Oeste en línea igual que la anterior con solar número ciento treinta y uno: tiene igual cabida que los anteriores, ó sea dosmil ochocientos pies cuadrados, ó sean doscientos diecisiete metros y treinta y ocho decímetros cuadrados. En setecientas pesetas.

8.º Otro solar señalado con el número ciento treinta y seis del mismo plano; que linda por el Norte en línea de setenta pies con el solar número ciento treinta y siete, por el Sur con solar número ciento treinta y cinco, por el Este en línea de cuarenta pies con calle de San Manuel y por el Oeste con solar número ciento treinta: tiene igual cabida que los anteriores, ó sea dosmil ochocientos pies cuadrados, ó sean doscientos diecisiete metros y treinta y ocho decímetros cuadrados. En setecientas pesetas.

9.º Otro solar señalado con el número ciento dieciocho; linda por el Norte en línea de setenta pies con solar número ciento diecinueve, por el Sur en igual línea con solar número ciento diecisiete, por el Este en línea de treinta y cinco y medio pies con calle de San Gabriel y por el Oeste en igual línea que la anterior con solar número ciento cinco: la superficie es de dosmil cuatrocientos ochenta y cinco pies cuadrados, ó sean ciento noventa y dos metros y noventa y tres decímetros cuadrados. En seiscientas veintiuna pesetas.

10.º Otro solar señalado con el número ciento diecinueve; linda por el Norte en línea de setenta pies con solar número ciento veinte, por el Sur en igual línea con el número ciento diecioch, por el Este en línea de treinta y cinco y medio pies con calle de San Gabriel y por el Oeste en igual línea con solar número ciento seis: la superficie es de dosmil cuatrocientos ochenta y cinco pies cuadrados, ó sean ciento noventa y dos metros y noventa y tres decímetros cuadrados. En seiscientas veintiuna pesetas.

11.º Otro solar señalado con el número ciento tres; linda por el Norte en línea de setenta pies con solar número ciento cuatro, por el Sur en igual línea con solar número ciento dos, por el Este en línea de treinta y cinco y medio pies con solar sin número y por el Oeste en igual línea con calle de San Juan: la superficie es de dosmil cuatrocientos ochenta y cinco pies cuadrados, ó sean ciento noventa y dos metros con noventa y tres decímetros cuadrados. En seiscientas veintiuna pesetas.

12.º Otro solar señalado con el número ciento veintinueve; linda por el Norte en línea de setenta pies con solar número ciento treinta, por el Sur en igual línea con solar número ciento veintiocho, por el Este en línea de treinta y cinco pies con solar número ciento treinta y cinco y por el Oeste en igual línea con la calle de San Gabriel: la superficie es de dosmil cuatrocientos cincuenta pies, ó sean ciento noventa metros y veintinueve decímetros cuadrados. En seiscientas doce pesetas cincuenta céntimos.

13.º Otro solar señalado con el número ciento treinta y cinco; linda por el Norte en línea de sesenta pies con solar número ciento treinta y seis, por el Sur en igual línea con solar número ciento treinta y cuatro, por el Este en línea de treinta y cinco pies con calle de San Manuel y por el Oeste

en igual línea con solar número ciento veintinueve: tiene de superficie dosmil cuatrocientos cincuenta pies, ó sean ciento noventa metros y veintinueve decímetros cuadrados. En seiscientas doce pesetas cincuenta céntimos.

14. Seis solares unidos que forman un trozo de terreno: superficie de oncemil doscientos pies, ó sean ochocientos sesenta y nueve metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, sitos en El Llano, entre la carretera de Oviedo y la llamada del Obispo; lindan con dicha carretera y con una calle en proyecto llamada de D. Evaristo Pedregal; por el fondo lindan con propiedades de D. Lino Sangenis. En cincomil seiscientas pesetas.

Suma total, quincemil novecientas veintinueve pesetas cincuenta y cinco céntimos.

PREVENCIONES

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, despues de deducido el veinticinco por ciento.

3.ª Los títulos de propiedad consisten en una certificación expedida por el Sr. Registrador, y estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos y sin derecho á exigir ningún otro.

Dado en Gijón á dieciocho de Marzo de mil novecientos nueve.—Manuel Murias.—Aute mi, Marcelino Carbayedá.

R. al núm. 923

ANUNCIOS NO OFICIALES

Minas de Hierro y Ferrocarril de Carreño.—Gijón.

Convocatoria

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el 6 de Marzo, acordó convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, la cual deberá celebrarse el día 31 del actual, á las cuatro de la tarde, y en el domicilio de la Sociedad (edificio del Crédito Industrial Gijonés).

La orden del día, de acuerdo con lo que dispone el art. 32 de los Estatutos, será: examinar, discutir y aprobar ó rechazar las cuentas que deberán ser presentadas por el Consejo de Administración.

Según el art. 22 de los Estatutos, tendrán derecho de asistencia á la Junta los accionistas propietarios de diez acciones, por lo menos, que depositen sus acciones en alguno de los establecimientos siguientes:

Crédito Industrial Gijonés, Gijón.
Banco del Comercio, Bilbao.
Urquijo y Compañía, Madrid.
Masaveu y Compañía, Oviedo.

Los accionistas que tengan derecho á votar, podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho.

Gijón 10 de Marzo de 1909.—El Presidente, Alfredo Santos.—El Secretario, Luis Belaunde.